

parecido, no la debe de precuar, y antes procuran sea
Observado, y Obedecido, lo que el Consejo manda, con
mas puntualidad, que hasta aqui por no haverlo
tenido presente. Mando que sin perjuicio de lo
Acordado por la Ciudad con ~~su~~ recompensa a los
Caualleros Abogados, no se despache la libranza de
dha ayuda de Costa, hasta que consultado dho Acuerdo
al real Consejo se apriere, y que asi se aya de executar
en lo Subseguo, Siempre que la Ciudad aya de recurrir
algun extraordinario Trabajo, a persona que tire al
gun sueldo de sus propios, y asi lo previno, Mando y
firmo, y que se haga saber a la Ciudad, en el primer
Ayuntamiento para su Observancia.

Mrsia

Juan de
Alvarez